



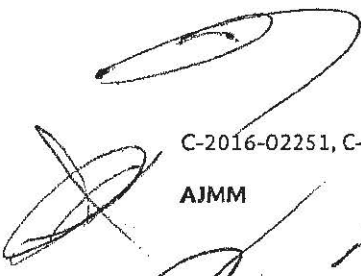
de 27 de enero de 2016, exhibida en dicha solicitud de autorización, por lo que será a través de diverso documento que esta Comisión emita pronunciamiento respecto de la modificación a los artículos 15°, 16° y 26° de los estatutos sociales de esa institución, según lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en comento.

Las presentes resoluciones se emiten con base en la información proporcionada por Primero Fianzas, S.A. de C.V., contenida en los escritos citados en los Antecedentes y confiando en la veracidad de la misma y se limitan exclusivamente al otorgamiento de opinión favorable respecto del cambio de denominación social sometida a aprobación a través del escrito de 24 de febrero de 2016, que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Comisión, y no prejuzga sobre la realización de cualquier otro acto que la citada institución lleve a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades y tampoco convalida cualquier acto que se haya realizado en contravención a la normativa vigente.

Lo anterior con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con relación a las Disposiciones 2.3.1. a 2.3.6. y Capítulos 39.1. y 39.7. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, así como en el artículo 9° del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
LA PRESIDENTA**

MTRA. NORMA ALICIA ROSAS RODRÍGUEZ



C-2016-02251, C-2016-03767 y DGJCI-2016-00728.

AJMM